

Decreto N° 2960, que nombra al Tte. Coronel Dr. Julio Alcides Pozo Vélez, P. N., Fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial y dicta otras disposiciones.
(G. O. N° 9444, del 27 de Agosto de 1977)

JOAQUÍN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2960

VISTA la Ley N° 285, de fecha 29 de junio de 1968, que crea el Código de Justicia Policial;

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Teniente Coronel Doctor Julio Alcides Pozo Vélez, P. N., queda nombrado Fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en Santiago, en sustitución del Teniente Coronel Doctor Ramón María Matías Abreu, P. N.

Art. 2.—El Teniente Coronel Doctor Ramón María Matías Abreu, P. N., queda nombrado Juez Primer Sustituto del Presidente de la Corte de Apelación de Justicia Policial, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Teniente Coronel Doctor Julio Alcides Pozo Vélez, P. N.

Art. 3.—El Capitán Doctor Angel Salvador Ovando Gerardo, P. N., queda nombrado Juez de Instrucción de Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en Santiago, en sustitución del Capitán Licenciado Toribio Núñez Acavedo, P. N.

Art. 4.—El Capitán Licenciado Toribio Núñez Acavedo, P. N., queda nombrado Juez del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Capitán Doctor Angel Salvador Ovando Gerardo, P. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2561, que autoriza la impresión de sellos para la Cédula de Identificación Personal.

(G. O. Nº 2444, del 27 de Agosto de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2961

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición de la Cédula de Identificación Personal:

2.000.000 (DOS MILLONES) de sellos del tipo de RD\$-1.00, numerados del 001 al 2000000, color amarillo.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana", y más abajo "Cédula de Identificación Personal". Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.